



EDICIÓN 2

**HALLAZGOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROTOCOLO DEFENSORIAL QUE VERIFICA
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
BENEFICIARIA DEL PAE**

Defensoría del Pueblo

HALLAZGOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DEFENSORIAL QUE VERIFICA LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BENEFICIARIA DEL PAE

Edición 2

• • •

2023

Defensoría del Pueblo

Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos



#NosUnenTusDerechos

© Defensoría del Pueblo, 2023

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo. Hallazgos en la implementación del protocolo defensorial que verifica los derechos de la niñez y adolescencia beneficiaria del PAE

Páginas:16

Edición: 2

Bogotá, D. C., 2023

...

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO

Vicedefensor del pueblo

NELSON FELIPE VIVES CALLE

Secretario Privado

OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA

Secretario general

VANESA MARTÍNEZ TOBÓN

Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez

DIANA PATRICIA GARCÍA GUERRA -

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DDIJV

CAMILA DUQUE PULIDO -CONTRATISTA

DDIJV

Autoras

EVML

Diseño y diagramación

EVML

Diseño de portada

María Alejandra Restrepo

Corrección de estilo

Fotografías

Banco de fotos de la Defensoría del pueblo

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia

...

Coordinación y edición general

Secretaría Técnica del Comité Editorial:

Gissela Arias González

Directora nacional de promoción y divulgación de los Derechos Humanos

...

Este documento debe citarse así:

Defensoría del Pueblo (2023). Hallazgos en la implementación del protocolo defensorial que verifica los derechos de la niñez y adolescencia beneficiaria del PAE

HALLAZGOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DEFENSORIAL QUE VERIFICA LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BENEFICIARIA DEL PAE

Edición 2

• • •

2023

Defensoría del Pueblo

Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez



HALLAZGOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DEFENSORIAL QUE VERIFICA LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BENEFICIARIA DEL PAE

Edición 2

- La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su labor misional ha consolidado diferentes herramientas de monitoreo que tienen como objetivo alertar oportunamente las vulneraciones de derechos humanos. En este sentido, durante 2023 se ha realizado la aplicación del *Protocolo defensorial para la verificación de derechos de la niñez y adolescencia beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*.
- Para el primer semestre de 2023, el protocolo ha sido aplicado en 55 instituciones educativas de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Nariño, Norte de Santander, Risaralda y Sucre. Se ha recogido la voz de más de 820 niños, niñas y adolescentes, de padres, madres, cuidadores, directores de las instituciones, operadores y secretarías de educación y salud.
- Para el segundo trimestre de 2023 se realizaron 27 aplicaciones, de estas el 66,7 por ciento en instituciones educativas en zona urbana y el 33,3 por ciento en zona rural. El 59,3 por ciento corresponde a modalidad preparado en sitio; el 33,3 por ciento, a modalidad industrializada y el 7,4 por ciento, a modalidad industrializada y preparada en sitio.
- A partir de las aplicaciones realizadas en el segundo trimestre se resaltan los siguientes hallazgos:

1. Frente al criterio de calidad e inocuidad se encontró que en el 40,7 por ciento de las instituciones no se encuentran condiciones óptimas de aseo y desinfección en las zonas de recepción, preparación y consumo de los alimentos; además, que en la Institución Edu-

cativa Juana Caporal del municipio de Coper (Boyacá) no existe agua potable; el tanque de almacenamiento se encuentra en malas condiciones y el restaurante escolar no cumple con las condiciones mínimas de salubridad.

Imagen 1



Fuente: evidencia fotográfica tomada en Boyacá, en la aplicación del Protocolo defensorial para la verificación de derechos de la niñez y adolescencia del PAE.

Adicionalmente, en la Institución Educativa José María Córdoba en zona rural de San José de Guaviare se evidenció que el restaurante no se encuentra totalmente cerrado, lo que permite el ingreso de animales como perros y gallinas, lo que constituye un riesgo de contaminación.

2. En el 37 por ciento de las instituciones no se cuenta con una correcta separación de residuos biodegradable, inertes, ordinarios y comunes y en el 48,1 por ciento no se encuentra separación de residuos reciclables.



Fuente: evidencia fotográfica tomada en Bolívar, en la aplicación del Protocolo defensorial para la verificación de derechos de la niñez y adolescencia del PAE.

3. En el 18,5 por ciento de las instituciones se evidencia que las zonas de manipulación, consumo y almacenamiento no se encuentran libres de plagas y en el 25,9 por ciento, parcialmente. Esta situación se evidencia en los municipios de Soacha, Girardot y Coper (Boyacá), donde no se realiza ningún procedimiento de control y no se encuentra una certificación de control de plagas.

4. En el 40,7 por ciento de las instituciones donde se aplicó el protocolo en el segundo trimestre se evidencia que no se encuentra

un lugar totalmente adecuado para el almacenamiento de los alimentos que permita evitar contaminación y alteración.

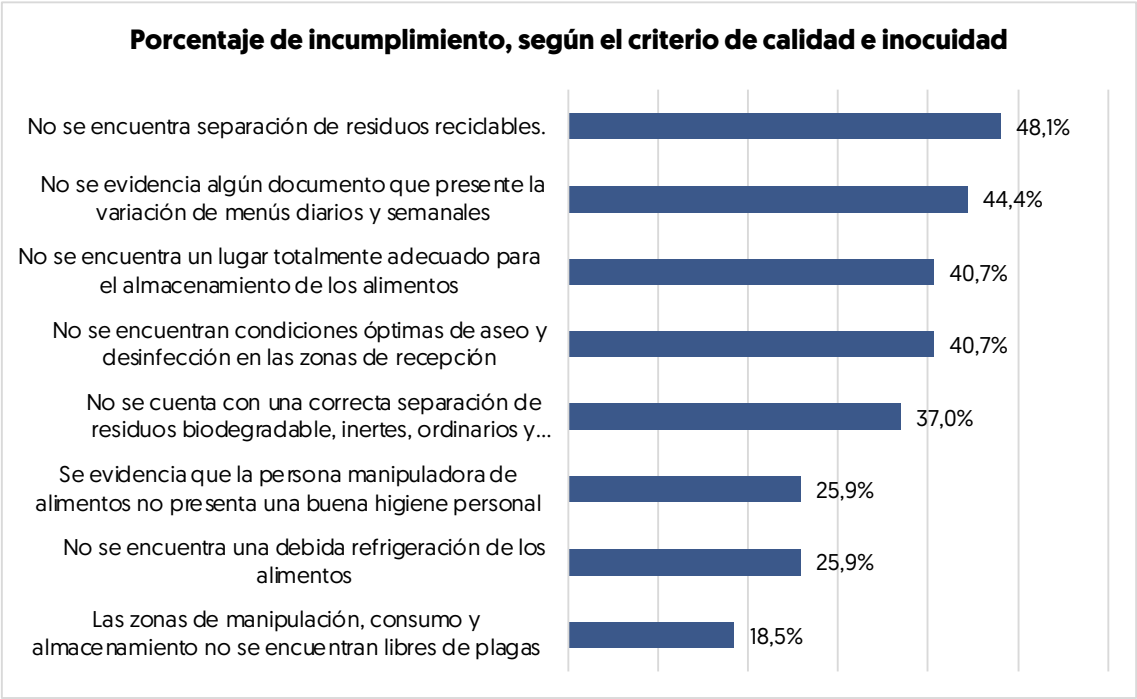
5. En el 25,9 por ciento de las instituciones no se encuentra una debida refrigeración de los alimentos, lo cual se relaciona con lo expuesto por los niños, niñas y adolescentes; el 12,1 por ciento reportó recibir bebidas calientes en territorios con altas temperaturas climáticas.

6. En el 44,4 por ciento no se evidencia algún documento que presente la variación

de menús diarios y semanales, así como en el 40 por ciento no se identifica una programación del menú que permita verificar que es variado en cada componente durante la semana, situación que se relaciona con lo expuesto por los niños, niñas y adolescentes; el 17,1 por ciento indicó que no existe variedad en los menús.

7. En el 74,1 por ciento de las instituciones se evidencia que la persona manipuladora de alimentos presenta una buena higiene personal y en el 25,9 por ciento que no. Este último hallazgo se relaciona con lo expuesto por los beneficiarios; el 2,9 por ciento indicó que los alimentos no cuentan con la debida higiene y reporta alimentos con pelos.

Gráfica 1.
Porcentaje de incumplimiento, según el criterio de calidad e inocuidad



Fuente: construcción propia con base en la información recolectada en la aplicación del Protocolo defensorial para la verificación de derechos de la niñez y adolescencia del PAE.

8. Frente al instrumento defensorial que recoge la voz de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE, a partir de la aplicación realizada se identifican las siguientes inconformidades: el 17,8 por ciento repor-

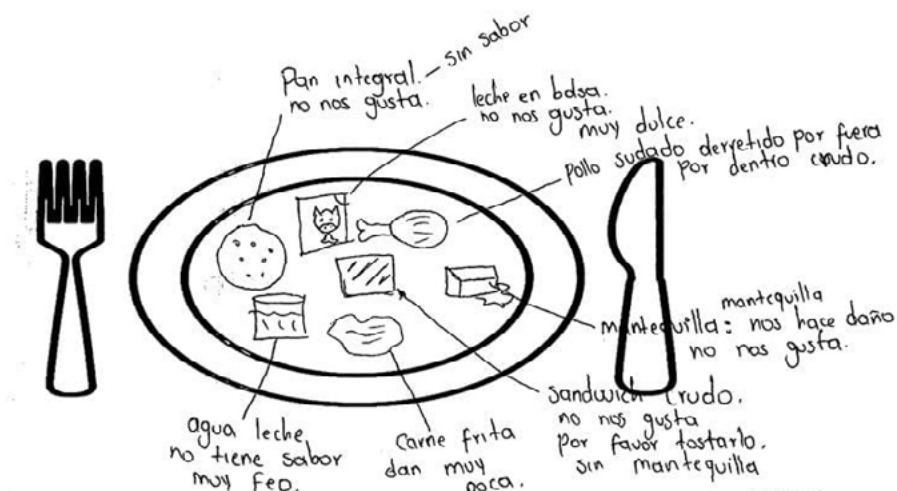
ta que no existe variedad en los jugos, proteínas y alimentos brindados y el 13,1 por ciento reporta que no existe una calidad adecuada en los alimentos y que la fruta llega verde o muy madura.



Fuente: evidencia fotográfica tomada en Soacha, en la aplicación del Protocolo defensorial para la verificación de derechos de la niñez y adolescencia del PAE.

9. El 5 por ciento de los beneficiarios reportó que se les dan alimentos que no hacen parte del uso y costumbres y el 2,7 por ciento que existe un exceso de azúcar y harinas en el complemento brindado, lo que contribuye al desperdicio de alimentos. Situación que también fue resaltada por las directivas de las instituciones educativas.

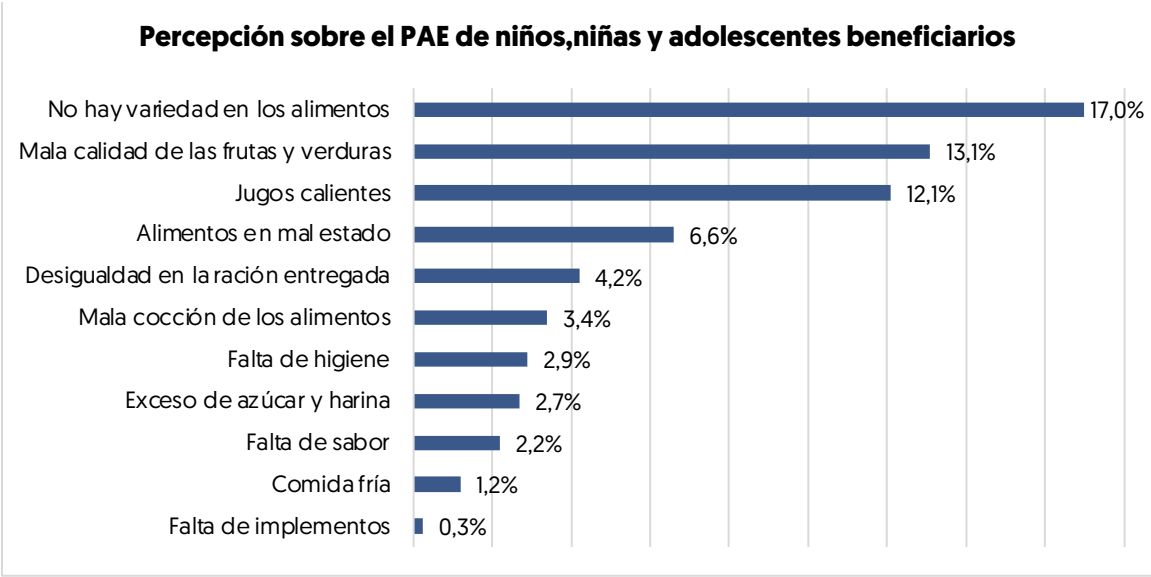
Imagen 4



Fuente: evidencia fotográfica tomada en Guaviare, en la aplicación del Protocolo defensorial para la verificación de derechos de la niñez y adolescencia del PAE.

10. Los niños, niñas y adolescentes manifestaron su inconformidad con la preparación, presentación y cocción de los alimentos, es así como expusieron que reciben alimentos crudos o sobrecosidos y que se les han dado alimentos que tienen un mal olor y sabor.

Gráfica 2.
Percepción sobre el PAE de niños, niñas y adolescentes beneficiarios



Fuente: construcción propia con base en la información recolectada en la aplicación del Protocolo de-fensorial para la verificación de derechos de la niñez y adolescencia del PAE.

11. Frente a la entrevista con directivos de las instituciones educativas se identifica como principal barrera para la correcta y adecuada prestación del programa la falta de inversión de las entidades territoriales certificadas en infraestructura y falta de menaje, ya sea para mantenimiento o para adecuación de espacios para el consumo y preparación de alimentos, así como para su almacenamiento. Esta situación se había alertado en el boletín anterior. Adicionalmente, el 22,2 por ciento reportó la falta de variedad en los alimentos y la falta de cobertura para el total de niños, niñas y adolescentes que requieren el programa. A su vez, el 18,5 por ciento expuso que no se tienen en cuenta los usos y costumbres de la región lo que genera que los beneficiarios no consuman los alimentos y estos deban ser desechados.

12. Frente a la entrevista a padres, madres y cuidadores se logró determinar que el 51,1 por ciento de las instituciones visitadas cuenta con Comité de Alimentación Es-

colar y el 48,1 por ciento no cuenta con un comité que permita hacer un ejercicio continuo de veeduría al PAE, lo cual dificulta el continuo seguimiento y acompañamiento a la prestación del servicio.

13. Asimismo, se resalta que en los instrumentos aplicados con directivos, operadores, padres, madres y cuidadores han solicitado a las secretarías de educación el acompañamiento para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura para la correcta prestación del servicio; asimismo, se ha solicitado y evidenciado la necesidad de realizar capacitaciones, en el marco de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, situación que fue resaltada por el 14,8 por ciento de los instrumentos.

14. Finalmente, frente al apartado de hallazgos es importante resaltar que existen factores que permean la adecuada y continua prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar; en Guaviare y Chocó exponen que, por la extensión territorial y las difíciles vías de acceso, en muchas ocasiones, el PAE no se entrega oportunamente.

De acuerdo con los anteriores hallazgos y con el fin de realizar incidencia ante los actores y autoridades competentes, se encontró que los funcionarios de la Defensoría del Pueblo brindaron orientaciones a los directivos de las instituciones educativas para adelantar solicitudes y requerimientos que permitan alertar sobre vulneraciones de derechos de los beneficiarios y fallas en la prestación del servicio. Se resaltan las siguientes actuaciones:

1. Se realizó oficio conjunto con la Procuraduría Provincial de Instrucción de Fusagasugá y la Regional Soacha donde se expusieron los hallazgos encontrados en la aplicación del protocolo y se solicitó adelantar acciones que permitan subsanar las falencias en la presta-



ción del servicio del PAE en las instituciones educativas Buenos Aires y Luis Carlos Galán, del municipio de Soacha.

2. Se informó a la Secretaría de Educación Municipal de Girardot y se presentó ante el Comité Departamental de Moralización el informe con los hallazgos en la aplicación del protocolo

3. La Regional Boyacá de la Defensoría del Pueblo ha realizado coadyuvancia con la Procuraduría para adelantar acciones de tutela para cada uno de los municipios de La Victoria, Coper, Muzo, Santa María Quípana y Chitaraque, con la finalidad de garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia beneficiaria del PAE.

Frente a los hallazgos expuestos en el pre-

sente boletín se concluye que se presentan vulneraciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes beneficiaron del PAE y se resaltan las siguientes conclusiones:

1. Se evidencia que existen factores multicausales que inciden en la prevalencia de falencias en la prestación del servicio; los atrasos contractuales y la falta de presupuesto destinado para infraestructura y menaje tienen implicaciones en la continuidad y la calidad en la que se presta el servicio.

2. Aparece como un criterio transversal la falta de condiciones adecuadas de calidad e inocuidad en el PAE que pone en riesgo la salud de la niñez y la adolescencia beneficiaria, en especial en entidades territoriales de Chocó, Guaviare, Córdoba, Cundinamarca y Boya-



¹ Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender

cá, donde ha sido necesario activar rutas y requerimientos de información que permitan a las autoridades correspondientes tomar acciones para subsanar los hechos que vulneran los derechos en el marco de la prestación del PAE.

3. Se evidencia la falta de acciones articuladoras entre los actores responsables del PAE, los operadores, entidades territoriales, secretarías de educación e instituciones educativas donde no se evidencian canales de comunicación claros que permitan alertar y advertir sobre las fallas que se presentan en la prestación del programa.

4. Se evidencia desconocimiento por parte de los beneficiarios del programa de su objetivo y características por lo que su percepción en ocasiones no es la adecuada; asimismo, se evidencia que padres, madres y cuidadores pertenecientes a los CAE desconocen el objetivo, características y criterios de priorización por lo que el seguimiento en algunas ocasiones no se realiza de manera adecuada. Esto a falta de responsabilidad de las ETC y operadores en socializar al inicio de la operación el programa y capacitar de manera continua en alimentación saludable.

Dados los anteriores hallazgos derivados de la aplicación del Protocolo Defensorial, se presentan las siguientes recomendaciones encaminadas a que se brinde el programa de una manera oportuna y dentro de las condiciones de calidad requeridas para garantizar

los derechos de la niñez y la adolescencia beneficiarias del PAE:

- Se insta a los entes territoriales y a los gobiernos locales a asignar y asegurar los recursos, con el presupuesto adecuado y suficiente, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en cada vigencia, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio, oportuna y de calidad a la población estudiantil focalizada.

En especial en las entidades territoriales de Córdoba, Cauca, Caquetá y Chocó, donde, de acuerdo con el Informe Operacional de la UApA¹, se ha dejado de prestar el servicio en algunas instituciones educativas por dificultades contractuales y falta de recursos.

- Se insta a las entidades territoriales de Córdoba, Cauca, Caquetá y Chocó para garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones.

Asimismo, generar articulación con autoridades del orden nacional para crear mecanismos que permitan dar continuidad al PAE en el marco de hechos de orden

² Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202674%20de%202013.pdf

social, conflicto armado, confinamiento, entre otros.

- A los operadores se les recomienda establecer los protocolos en aspectos higiénico-sanitarios para garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, capacitación del personal manipulador de alimentos con el fin de cumplir con la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013² del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Se recomienda que los operadores y el personal manipulador de alimentos cumplan con el Plan de Saneamiento Básico y se identifique una adecuada separación de residuos reciclables, inertes, ordinarios y comunes para la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene basados en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente.
- Se recomienda a las entidades territoriales certificadas y a los operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adelantar la socialización y capacitación a los beneficiarios, padres, madres y cuidadores sobre el objetivo, características, modalidades y criterios de priorización del programa con el fin de hacer un correcto seguimiento.
- Se recomienda a los rectores de las instituciones educativas y al comité de alimentación escolar de los establecimientos educativos la verificación y seguimiento al ciclo de menús previamente aprobado y la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento establecidas en la normatividad vigente.
- Se hace un llamado para que, las instituciones educativas, padres de familias y el comité de alimentación escolar, realicen la vigilancia permanente a la preparación de alimentos con el fin de que estos sean de calidad para garantizar así los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes a una buena alimentación escolar.







**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia

Calle 55 N° 10-32

Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.

Código Postal: 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co